

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AÑANA****Delegación especial a favor de concejal para autorizar matrimonio civil el día 25 de septiembre de 2026**

Visto el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del mismo por los alcaldes, por la que la nueva redacción del artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez el juez encargado del registro civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto 3 del citado artículo, así como el artículo 23.1 de la precitada ley 7/1985, de 2 de abril, y lo artículo 43, 44 y 45 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales

HE RESUELTO

Primero. Otorgar a la concejal Garbiñe Medina Pérez de Nanclares, la delegación especial de esta alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se celebrará el próximo día 25 de septiembre de 2026 a las 12 horas en la casa consistorial de ese ayuntamiento.

Segundo. Comunicar esta resolución al concejal interesado, dar cuenta de ella al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre y publicarla en el BOTHA y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la presente delegación surtirá efecto el día siguiente al de la fecha de este decreto.

Añana, 11 de septiembre de 2026

El Alcalde-Presidente

JUAN CARLOS MEDINA MARTINEZ